

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-101
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **ANA ROSA FLORES REINA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1970-06867, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ANA ROSA FLORES REINA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio

del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto será responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



X 
ANA ROSA FLORES REINA
0801-1970-06867
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-103

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **CAROLINA MICHELLE ANDINO TURCIOS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1986-05790, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **CAROLINA MICHELLE ANDINO TURCIOS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




CAROLINA MICHELLE ANDINO TURCIOS
0801-1986-05790
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-105

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **DANYS JOSUÉ SIERRA COREA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2002-03590, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **DANYS JOSUÉ SIERRA COREA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

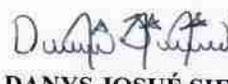
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



DANYS JOSUÉ SIERRA COREA
0801-2002-03590
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-107

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **DELMIS LEONELA SALLES VELASQUEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0606-2002-0341, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **DELMIS LEONELA SALLES VELASQUEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

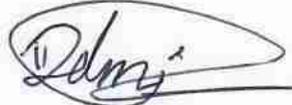
SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE

DELMIS LEONELA SALLES VELASQUEZ
0606-2002-0341
EL CONTRATADO




PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHM-108

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **DILCIA SAMAI BAQUEDANO ALMENDARES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2003-10506, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **DILCIA SAMAI BAQUEDANO ALMENDARES** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

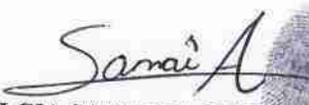
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



DILCIA SAMAI BAQUEDANO ALMENDARES
0801-2003-10506
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-110

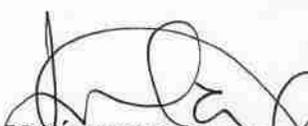
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **ELISA MARIA ANDARA MENDEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0704-1997-00519, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ELISA MARIA ANDARA MENDEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



ELISA MARIA ANDARA MENDEZ
0704-1997-00519
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-111

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **GISSELE MARIA LOPEZ ARCE** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1979-14543, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **GISSELE MARIA LOPEZ ARCE** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



GISSELE MARIA LOPEZ ARCE
0801-1979-14543
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-112
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **INES SARAHÍ GÓMEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2001-01828, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **INES SARAHÍ GÓMEZ MARTÍNEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



INES SARAHÍ GÓMEZ MARTÍNEZ
0801-2001-01828
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO	
PROYECTO	FN FN
LÍNEA	12410
ACTIVIDAD	C. Especial
RESERVA	
OBLIGAC	
EJECUC	
CHEQUE	
FECHA	04/03/23
FIRMA	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-115

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, y **JHESLER ARMANDO PINEDA LOZANO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1999-19741, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **JHESLER ARMANDO PINEDA LOZANO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




JHESLER ARMANDO PINEDA LOZANO
0801-1999-19741
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	CELEBRAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA FN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-116
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **JOSE JORGE FLORES NUÑEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1995-17477, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **JOSE JORGE FLORES NUÑEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


JOSE JORGE FLORES NUÑEZ
0801-1995-17477
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-117

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **JOSE ROBERTO OSEGUERA ALVARADO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1967-00281, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **JOSE ROBERTO OSEGUERA ALVARADO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




JOSE ROBERTO OSEGUERA ALVARADO
0801-1967-00281
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO II	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBJETIVO
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-118
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **JOSE ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1983-07787, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **JOSE ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



JOSE ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ
0801-1983-07787
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-119

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **KARLA VANESSA FIGUEROA HUETE** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1982-05868, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **KARLA VANESSA FIGUEROA HUETE** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



KARLA VANESSA FIGUEROA HUETE
0801-1982-05868
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC 04/03/23	CHEQUE FN

Contrato Numero: EPHPM-094

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **LUIS ALONSO GOMEZ ANDINO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1959-00196, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **LUIS ALONSO GOMEZ ANDINO** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


LUIS ALONSO GÓMEZ ANDINO
0801-1959-00196
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
CHEQUE	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-122

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **LEINER IBAEL PAZ PAZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.1611-2003-00022, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **LEINER IBAEL PAZ PAZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio

del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitres (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE





LEINER IBAEL PAZ PAZ
1611-2003-00022
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-123

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **LUISA EMELIA GALINDO ELVIR** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1977-02902, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **LUISA EMELIA GALINDO ELVIR** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

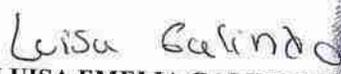
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



LUISA EMELIA GALINDO ELVIR
0801-1977-02902
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-15

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **MAYNOR JONATHAN PINEDA LOZANO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1985-02713, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MAYNOR JONATHAN PINEDA LOZANO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




MAYNOR JONATHAN PINEDA LOZANO
0801-1985-02713
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
12910	C. Especiales
LINEA	ACTIVIDAD
RESERVA	DELEGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-126

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **MAIRA PATRICIA VELASQUEZ RIOS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1974-07421, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **MAIRA PATRICIA VELASQUEZ RIOS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MAIRA PATRICIA VELASQUEZ RIOS
0801-1974-07421
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 09/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-127

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **MELVIN MOISES ANDINO LAGOS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2003-19421, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MELVIN MOISES ANDINO LAGOS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

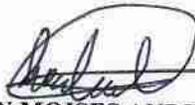
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MELVIN MOISES ANDINO LAGOS
0801-2003-19421
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-128

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **MELVIN RENE THOMAS SILVA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1974-11677, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MELVIN RENE THOMAS SILVA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MELVIN RENE THOMAS SILVA
0801-1974-11677
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>e. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>06/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-138

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **NISHMY JAKELINE ZUNIGA SANCHEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1990-15302, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **NISHMY JAKELINE ZUNIGA SANCHEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

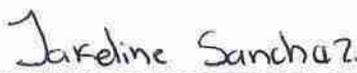
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintisiete (27) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



NISHMY JAKELINE ZUNIGA SANCHEZ
0801-1990-15302
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-129

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **NANCY VANESSA COREA RAMOS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0816-1997-00205, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **NANCY VANESSA COREA RAMOS** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


Nancy Corea
NANCY VANESSA COREA RAMOS
0816-1997-00205
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD (C. Especiales)
RESERVA _____	DELEGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-134

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **SOVEIDA YANETH SIERRA SILVA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0818-1977-00073, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **SOVEIDA YANETH SIERRA SILVA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-**Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




SOVEIDA YANETH SIERRA SILVA
0818-1977-00073
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12410</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-130

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **OLIBER EDUARDO ZEPEDA LOPEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0822-2001-00100, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **OLIBER EDUARDO ZEPEDA LOPEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

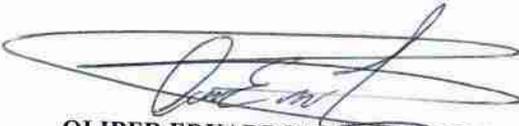
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




OLIBER EDUARDO ZEPEDA LOPEZ
0822-2001-00100
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO I	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-131

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **RICARDO ANTONIO QUEZADA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1981-21932, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **RICARDO ANTONIO QUEZADA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




RICARDO ANTONIO QUEZADA
0801-1981-21932
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-132

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **RISSY MABEL AGUILERA GOMEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2000-21269, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **RISSY MABEL AGUILERA GOMEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



RISSY MABEL AGUILERA GOMEZ
0801-2000-21269
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD (Especial)
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-133

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **SANTIAGO JOSUE ZEPEDA SILVA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0101-1970-01641, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **SANTIAGO JOSUE ZEPEDA SILVA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

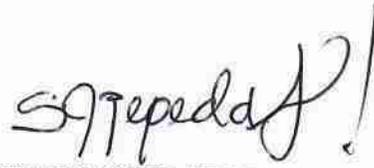
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



SANTIAGO JOSUE ZEPEDA SILVA
0101-1970-01641
EL CONTRATADO

PROYECTO	FN	FONDO	FN
LINEA	1290	ACTIVIDAD	C. Especial
RESERVA		OBLIGAC	
EJECUC		CHEQUE	
FECHA	09/03/23	FIRMA	EN

Contrato Numero: EPHPM-100

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **SKARLETH JULISSA BARAHONA BAUTISTA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1989-17607, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **SKARLETH JULISSA BARAHONA BAUTISTA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




SKARLETH JULISSA BARAHONA BAUTISTA
0801-1989-17607
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-135

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **TERESA NICOLE TORRES MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2005-04471, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **TERESA NICOLE TORRES MARTINEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

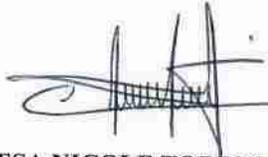
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




TERESA NICOLE TORRES MARTÍNEZ
0801-2005-04471
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>e. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-136
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **VIVIAN ANGELICA MARTINEZ PINEDA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1993-23570, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **VIVIAN ANGELICA MARTINEZ PINEDA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




VIVIAN ANGELICA MARTINEZ PINEDA
0801-1993-23570
EL CONTRATADO



Contrato Numero: EPHPM-99

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **YONARI SUYAPA GUTIERREZ JIMENEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.1701-1972-00430, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **YONARI SUYAPA GUTIERREZ JIMENEZ** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




YONARI SUYAPA GUTIERREZ JIMENEZ
1701-1972-00430
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12410</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-145

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **YISEL NATALIE ORTIZ GARCIA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1992-11464, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **YISEL NATALIE ORTIZ GARCIA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.15,000.00) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 09 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios

para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




YISEL NATALIE ORTIZ GARCIA
0801-1992-11464
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE

PROYECTO	FN	FONDO	FN
LÍNEA	12910	ACTIVIDAD	C. Especial
RESERVA		OBLIGAC	
EJECUC		CHEQUE	
FECHA	09/03/23	FIRMA	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-10

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **SEELEY RENATO FLORES BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1982-16842 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **SEELEY RENATO FLORES BARAHONA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLÉSÍAS
0703-1967-00237
EL INE



SEELEY RENATO FLORES BARAHONA
0801-1982-16842
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-102

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **CARLOS JEOVANY VASQUEZ VASQUEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.1201-1984-00187, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS JEOVANY VASQUEZ VASQUEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLE
0703-1967-00237
EL INE




CARLOS JOVANY VASQUEZ VASQUEZ
1201-1984-00187
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN
FONDO	FN
LÍNEA	12910
ACTIVIDAD	C. Especial
RESERVA	
ORIGEN	
EJECUC	CHEQUE
FECHA	09/03/23
	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-109
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **EDWIN ARMANDO ZAMORA CANO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0703-1965-00819, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **EDWIN ARMANDO ZAMORA CANO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


EDWIN ARMANDO ZAMORA CANO
0703-1965-00819
EL CONTRATADO


PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 06/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-142

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **ESTHER PAVON ROMERO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0824-1969-00224, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **ESTHER PAVON ROMERO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintisiete (27) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios

para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIA
0703-1967-00237
EL INE



ESTHER PAVÓN ROMERO
0824-1969-00224
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12410</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-146

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **ELBER ALI SANTOS MONCADA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1968-00537, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ELBER ALI SANTOS MONCADA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

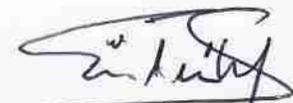
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 09 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios

para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




ELBER ALI SANTOS MONCADA
0801-1968-00537
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD e Especial
RESERVA	ORIGEN
EJECUT: CHEQUE	
FECHA 06/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-141

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", **HENRY AROLD FLORES CARRANZA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0601-1977-02373 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **HENRY AROLD FLORES CARRANZA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintisiete (27) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



HENRY AROLBO FLORES CARRANZA
0601-1977-02373
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 120110	ACTIVIDAD P. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 09/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-113

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **IVANIA MARCELA MOLINA VALLE** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2000-24036, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **IVANIA MARCELA MOLINA VALLE** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

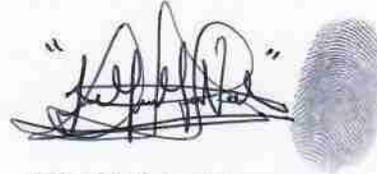
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



IVANIA MARCELA MOLINA VALLE
0801-2000-24036
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>07/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-144

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **INGRIS YULISSA BETANZO LOPEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1986-15186, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **INGRIS YULISSA BETANZO LOPEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de veintiséis (26) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 07 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios

para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


INGRIS YULISSA BETANZO LOPEZ
0801-1986-15186
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-120

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **KEYSI MICHELL CASTILLO ESCOTO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-2001-03530, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **KEYSI MICHELL CASTILLO ESCOTO** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

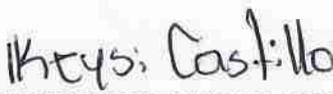
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil **lempiras exactos (L.15,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




KEYSI MICHELL CASTILLO ESCOTO
0801-2001-03530
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-121

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **LAURA ROSMERY FIGUEROA HERNANDEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1992-22468, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **LAURA ROSMERY FIGUEROA HERNANDEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




LAURA ROSMERY FIGUEROA HERNANDEZ
0801-1992-22468
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 06/03/23	FIRMA EN

Contrato Numero: Encuesta Migración y Remesas -90

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE MIGRACION Y REMESAS

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **MARCO ANTONIO CASTRO CALIX** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0101-1964-00276, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE MIGRACION Y REMESAS**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **MARCO ANTONIO CASTRO CALIX** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la Encuesta Nacional de Migración y Remesas; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Migración y Remesas. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmara las rutas,

que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (L.15,000.00) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 29 de marzo del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA
0703-1967-00237
EL INE


MARCO ANTONIO CASTRO CALIX
0101-1964-00276
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA FN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-124

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **MARIA DEL CARMEN LOPEZ GUEVARA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1970-10314, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **MARIA DEL CARMEN LOPEZ GUEVARA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MARIA DEL CARMEN LOPEZ GUEVARA
0801-1970-10314
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-125

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **MARLENE YANET SANTOS MEJIA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.1519-1970-00141, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MARLENE YANET SANTOS MEJIA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

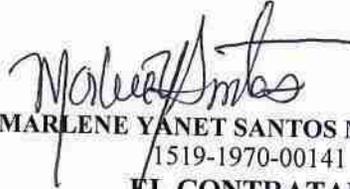
1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




MARLENE YANET SANTOS MEJIA
1519-1970-00141
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	ORIGEN
EJECUTIVO	TIPO
FECHA 06/03/23	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-139
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **REBECA ARACELY ANDINO HERNANDEZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1982-07557, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **REBECA ARACELY ANDINO HERNANDEZ** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintisiete (27) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLES
0703-1967-00237
EL INE




REBECA ARACELY ANDINO HERNANDEZ
0801-1982-07557
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE

PROYECTO	FN	FONDO	FN
LÍNEA	12910	ACTIVIDAD	C. Especial
RESERVA		DELEGAC	
EMISOR		CHEQUE	
FECHA	06/03/23	FIRMA	EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-137

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **ROSALBA TORRES ARCHAGA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1980-08693, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ROSALBA TORRES ARCHAGA** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veintisiete (27) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 06 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los

bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLECIAS
0703-1967-00237
EL INE





ROSALBA TORRES ARCHAGA
0801-1980-08693
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FH	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 09/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-148

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", Y **SANDRA JAQUELINE BARAHONA GODOY** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1997-03829, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **SANDRA JAQUELINE BARAHONA GODOY** en el cargo de **ENCUESTADOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Entender bien el contenido del cuestionario de la encuesta.
2. Desempeñar correctamente su trabajo bajo criterios de eficacia y eficiencia.
3. Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos, es decir, no divulgar con otras personas la información recibida. Si usted no mantiene la confidencialidad de los datos está violando el secreto estadístico, expresamente consagrado por la ley.
4. Comprometerse a no realizar otra actividad, remunerada o no, mientras trabaje para el INE.
5. Regresar a la vivienda, las veces que sea necesario, con el fin de corregir o completar la información faltante del cuestionario.
6. Realizar el levantamiento completo y exhaustivo del número de hogares que le corresponda entrevistar.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 09 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios

para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023).ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



SANDRA JAQUELINE BARAHONA GODOY
0801-1997-03829
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-001

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **ALBERTO DAVID GARCIA PONCE** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1961-07904 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ALBERTO DAVID GARCIA PONCE** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


ALBERTO DAVID GARCIA PONCE
0801-1961-07904
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-02

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **CARLOS ANTONIO OCHOA VILLALTA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.1502-1987-00616 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS ANTONIO OCHOA VILLALTA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



CARLOS ANTONIO OCHOA VILLALTA
1502-1987-00616
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA FN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-89

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, **CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1978-14274, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....



JOSÉ EUGENIO SOSA-IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES
0801-1978-14274
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
TIPOLÓGICO _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	ESTADO EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-003

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0613-1975-00047 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-** Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES
0613-1975-00047
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
FECHA 04/05/23	DELEGAC. EN

Contrato Numero: EPHPM-89

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1968-05033, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY
0801-1968-05033
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>



Contrato Número: LXXVI EPHPM-90

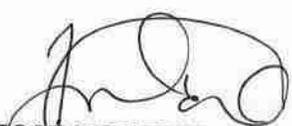
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1982-09125 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

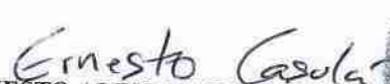
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
 0703-1967-00237
EL INE




ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ
 0801-1982-09125
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD E Especiales
RESERVA	OBLIGAD
EJECUC 09/03/23	REGIME EN

Contrato Numero: EPHPM-90

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **FELIPE ALVARADO POSADAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0601-1961-01087, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **FELIPE ALVARADO POSADAS** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLASIAS
0703-1967-00237
EL INE




FELIPE ALVARADO POSADAS
0601-1961-01087
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
FECHA 04/03/23	CHEQUE FN

Contrato Numero: EPHPM-91

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **HIPOLITO LEONEL GALEAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0824-1976-00185, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **HIPOLITO LEONEL GALEAS** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

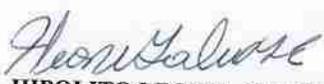
1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




HIPOLITO LEONEL GALEAS
0824-1976-00185
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-93

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1964-05961, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

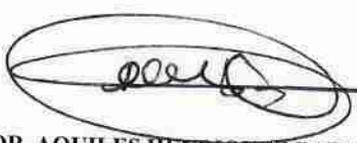
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA
0801-1964-05961
EL CONTRATADO

RESUMEN PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC. 04/03/23	REQUER. EN

Contrato Numero: EPHPM-92

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1969-03710, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA.**


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA
0801-1969-03710
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC. 04/03/23	CHEQUE EN

Contrato Numero: EPHPM-93

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1970-07338, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (**L.16,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ
0801-1970-07338
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-142

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1016-1975-00129 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

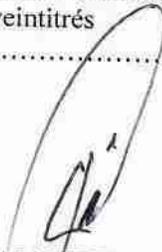
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA
1016-1975-00129
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA FN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-89

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", **CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1978-14274, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....



JOSÉ EUGENIO SOSA-IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



CARLOS ROLANDO GUEVARA MORALES
0801-1978-14274
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
T. INIC. 04/03/23	CHEQUE EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-003

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0613-1975-00047 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-** Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



CARLOS HUMBERTO ZELAYA CANALES
0613-1975-00047
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
FECHA 04/05/23	DELEGAC. EN

Contrato Numero: EPHPM-89

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1968-05033, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY
0801-1968-05033
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-90

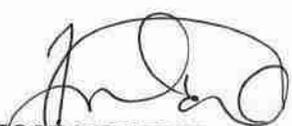
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, **ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1982-09125 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

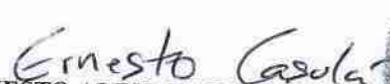
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
 0703-1967-00237
EL INE




ERNESTO ALEXANDER CASULA GUTIERREZ
 0801-1982-09125
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD E Especiales
RESERVA	OBLIGAD
EJECUC 09/03/23	REGIME EN

Contrato Numero: EPHPM-90

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **FELIPE ALVARADO POSADAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0601-1961-01087, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **FELIPE ALVARADO POSADAS** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLASIAS
0703-1967-00237
EL INE




FELIPE ALVARADO POSADAS
0601-1961-01087
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
FECHA 04/03/23	CHEQUE FN

Contrato Numero: EPHPM-91

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **HIPOLITO LEONEL GALEAS** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0824-1976-00185, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **HIPOLITO LEONEL GALEAS** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

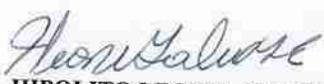
1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




HIPOLITO LEONEL GALEAS
0824-1976-00185
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-93

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1964-05961, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

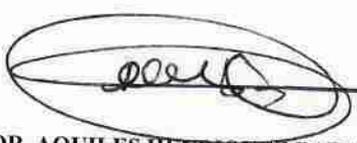
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



HECTOR AQUILES HENRIQUEZ BARAHONA
0801-1964-05961
EL CONTRATADO

RESUMEN PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUCIÓN 04/03/23	REQUERIMIENTO EN

Contrato Numero: EPHPM-92

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, Y **IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0801-1969-03710, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA
0801-1969-03710
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC. 04/03/23	CHEQUE EN

Contrato Numero: EPHPM-93

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1970-07338, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (**L.16,000.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




JORGE MAURICIO TORRES ORTIZ
0801-1970-07338
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12410	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-142

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1016-1975-00129 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

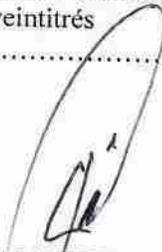
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:** 1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



JORGE ALBERTO NUÑEZ BAUTISTA
1016-1975-00129
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-099

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **JAIME ANTONIO LAGOS OCHOA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.0709-1972-00205 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **JAIME ANTONIO LAGOS OCHOA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE


JAIME ANTONIO LAGOS OCHOA
0709-1972-00205
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	SIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-97

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**” O “**EL INE**”, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ PERDOMO** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1973-07010, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**” en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ PERDOMO** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

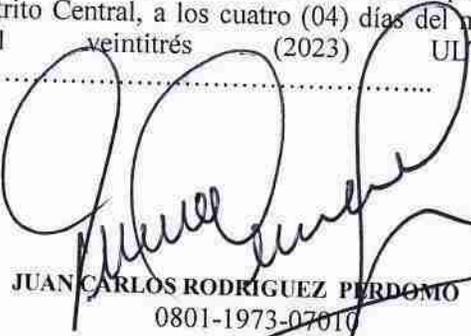
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimiento administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



JUAN CARLOS RODRIGUEZ PERDOMO
0801-1973-07010
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especiales
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-101

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **MARCIAL RAMOS CHACON** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0801-1962-07250, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MARCIAL RAMOS CHACON** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

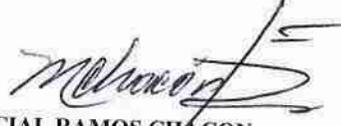
1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MARCIAL RAMOS CHACÓN
0801-1962-07250
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-147

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **MARLON ROBERTO GARCIA ALVAREZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No, 0801-1976-03167 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MARLON ROBERTO GARCIA ALVAREZ** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 09 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



MARLON ROBERTO GARCIA ALVAREZ
0801-1976-03167
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12410 ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC:
EJECUC:	04/03/23 CHEQUE EN

Contrato Numero: EPHPM-95

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **MARCIO FERNANDO ORDOÑEZ FLORES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1974-07082, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **MARCIO FERNANDO ORDOÑEZ FLORES** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil **lempiras exactos (L.16,000.00)** por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




MARCIO FERNANDO ORDOÑEZ FLORES
0801-1974-07082
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 09/03/23	FIRMA EN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-142

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", **OSCAR ARMANDO FLORES ROSALES** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0803-1970-00149 de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **OSCAR ARMANDO FLORES ROSALES** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veinticuatro (24) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 09 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.-** Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




OSCAR ARMANDO FLORES ROSALES
0803-1970-00149
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12410</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA	OBLIGAC
FECHA <u>04/03/23</u>	CHEQUE <u>EN</u>

Contrato Numero: EPHPM-96

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1960-05330, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los períodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA**.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA
0801-1960-05330
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12410	ACTIVIDAD C. Espec. ds
RESERVA	OBLIGAC.
FECHA 09/03/23	CHEQUE EN

Contrato Numero: EPHPM-97

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **SANTIAGO EMILIO MEZA RUIZ** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No.3521-1984-00011, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **SANTIAGO EMILIO MEZA RUIZ** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende veinte únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de

la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGE
0703-1967-00237
EL INE




SANTIAGO EMILIO MEZA RUIZ
3521-1984-00011
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/03/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Número: LXXVI EPHPM-100

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**" O "**EL INE**", **SAUL OSWALDO SANTOS PINEDA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 1804-1958-01644, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - **EL INE** contrata los servicios de **SAUL OSWALDO SANTOS PINEDA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGEESIAS
0703-1967-00237
EL INE




SAUL OSWALDO SANTOS PINEDA
1804-1958-01644
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
S. EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/03/23	FIRMA FN

Contrato Número: LXXVI EPHPM-98

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, **SANTIAGO GIRON ROSA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No 0106-1972-00164, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **SANTIAGO GIRON ROSA** en el cargo de **MOTORISTA**, exclusivamente para La LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Revisar las condiciones del vehículo al momento que se le asigne y queda bajo su responsabilidad
2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que conduce
3. Reportar cualquier desperfecto del vehículo al supervisor o al responsable del grupo
4. Se prohíbe dormir en los vehículos, como salirse de las rutas asignadas, su uso es estricto para el desempeño de la labor
5. Se prohíbe el mal uso de la asignación de viáticos
6. Acatar las instrucciones del Supervisor

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXIV Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** -El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del **INE** para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de catorce mil ochocientos lempiras (**L.14,800.00**) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde

este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**- Reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada del vehículo asignado; que en caso de negligencia comprobada a través de Diagnostico de un taller de Mecánica autorizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) me hare responsable de los daños por el uso inadecuado del bien asignado; Que me comprometo por este medio al estricto cumplimiento de los procesos de reclamos de accidentes notificando al Instituto Nacional de Estadística(INE) en un máximo de un (01) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro las 24 horas siguientes al accidente a las autoridades competentes; de lo contrario de entenderá negligencia procediendo el Instituto al cobro correspondiente. Que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE



SANTIAGO GIRON ROSA
0106-1972-00164
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
RESERVA	OBLIGAC EN

Contrato Numero: EPHPM-98

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **WILSON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUNIGA** mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1975-08905, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXVI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** - EL INE contrata los servicios de **WILSON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUNIGA** en el cargo de **SUPERVISOR (A)**, exclusivamente para la LXXVI Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples; ejecutando las funciones siguientes:

1. Garantizar la calidad de los datos recolectados
2. Identificar la ubicación exacta de las comunidades a visitar, utilizando el mapa municipal cuando se trate del área rural.
3. Determinar de manera precisa, cual es el acceso más apropiado para llegar a las diferentes comunidades a visitar, utilizando para esto el mapa municipal.
4. Indagar con los habitantes de la zona sobre las distancias aproximadas a recorrer para cada caserío, para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo
5. Asegurar que el levantamiento se realice, respetando las instrucciones y recomendaciones establecidas en el manual del encuestador, y las impartidas durante la capacitación.
6. Asegurar que la recolección de los datos se realice en el tiempo programado.
7. Verificar la forma de presentación del encuestador al momento de llegar a la vivienda.
8. Vigilar que el informante sea el adecuado
9. Observar si le habló al entrevistado, sobre la importancia de sus respuestas, y sobre la seguridad que sus datos serán confidenciales
10. Constatar que aplica bien los periodos de referencia, lee bien las preguntas y si anota de manera correcta.
11. Vigilar que el encuestador revise la boleta antes de abandonar la vivienda, asegurándose especialmente de haber registrado los datos de las características de las personas, de todos los miembros de la composición del hogar y que al menos uno de los miembros del hogar reciba algún ingreso.
12. Supervisar a cada uno de los encuestadores, rotándose con cada uno de ellos; y no se convierta en simple ubicador.
13. Velar porque el personal a su cargo se enmarque en las reglas de conducta previamente establecidas en el manual del encuestador.

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023, **el presente contrato es de NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para el levantamiento de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato de acuerdo a la característica de la encuesta, en donde se realizan cargas diarias que plasmaran las rutas, que dependerán de las distancias en que se encuentran los segmentos, los horarios de inicio y

fin durante cada día; quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.**-Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) por un periodo de veintinueve (29) días laborados. Que se harán efectivos una vez haya concluidos los procedimientos administrativos de liquidación de viáticos y entrega de bienes asignados. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia **improrrogable** a partir del día 04 de marzo del año 2023 terminando de pleno derecho el día 01 de abril del año 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **SEXTA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




WILSON ALEXANDER RODRIGUEZ
ZUNIGA
0801-1975-08905
EL CONTRATADO

